



Nombre de alumnos: Alexis Francisco Villatoro
Díaz.

Nombre del profesor: Gladis Adilene
Hernández López.

Nombre del trabajo: Cuadro sinóptico.

Materia: Derecho de la familia y la niñez.

PASIÓN POR EDUCAR

Grado:

Grupo:

Comitán de Domínguez Chiapas a 22 de enero de 2021

Unidad 1 Derecho De Familia.

Concepto de derecho de familia

se refiere a las normas de orden público e interés social que regulan y protegen a la familia y a sus integrantes, así como su organización y desarrollo integral.

El derecho de familia es el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones personales y patrimoniales de los miembros de la familia para con ellos y frente a terceros.

Familia

es el elemento natural y fundamental de la sociedad, que como constitucionalmente se establece, requiere de protección al igual que sus integrantes.

Es decir que el interés familiar debe entenderse como el medio de protección de los intereses y derechos de los miembros del núcleo familiar.

Concepto de familia

la familia suele definirse como la institución formada por personas unidas por vínculos de sangre y los relacionados con ellos en virtud de intereses económicos, religiosos o de ayuda.

La familia puede ser definida desde el punto de vista jurídico, en un sentido estricto, como: el grupo formado por la pareja, sus ascendientes y sus descendientes.

Clases de familia

Nuclear

hace referencia al grupo de parientes integrado por los progenitores, es decir, el padre y la madre y sus hijos.

Familia monoparental

es aquella que se integra por uno solo de los progenitores: la madre o el padre, y los hijos.

Extensa o ampliada

está conformada por los abuelos, los padres, los hijos, los tíos y los primos.

Ensamblada

familias integradas por familias reconstituidas, por dos familias monoparentales, por miembros de núcleos familiares previos

Sociedad de convivencia y/o familiarización de amigos

cuando dos personas físicas de diferente o del mismo sexo, mayores de edad y con capacidad jurídica plena, deciden establecer un hogar común, estable, para convivir voluntaria y públicamente sobre los principios de solidaridad y ayuda mutua.

Relaciones familiares

Las relaciones de familia o en la familia se explican como el conjunto de deberes, derechos y obligaciones que existen y son exigibles, en razón de los vínculos jurídicos generados por el derecho, entre los integrantes de la familia

Autonomía del derecho de familia.

puede llegar a ser una rama autónoma del derecho civil, siempre y cuando se actualicen todos y cada uno de los siguientes elementos:

- Autonomía legislativa
- Autonomía didáctica
- Autonomía doctrinal
- Autonomía judicial

Contenido del derecho de familia

estará determinado por las relaciones que se establezcan entre sus miembros, es decir, entre los sujetos del derecho familiar, que a decir son

Matrimonio, divorcio y concubinato. Relaciones paterno filiales, derechos, deberes y obligaciones. Parentesco, derechos, deberes y obligaciones. menores, incapacitados y su protección.

Régimen patrimoniales del matrimonio

existen otros regímenes a los que podríamos calificar de mixtos.

- Régimen de la comunidad universal de bienes y deudas.
- Régimen de separación de patrimonios.
- Regímenes mixtos

Comunidad parcial de muebles y gananciales

Comunidad de bienes solo respecto de los bienes muebles que los cónyuges llevan al matrimonio o adquieran durante él, los frutos de los bienes propios de cada cónyuge y de los comunes y de los inmuebles obtenidos a título oneroso.

Separación pero con participación de gananciales

Llamado comunidad diferida o comunidad de administración separada, aquí los bienes adquiridos por los cónyuges durante el matrimonio, quedan sujetos a la administración y disposición de cada uno de ellos como si se tratara de un régimen de separación

Bienes propios

se dice propio porque pertenece exclusivamente a unas personas son aquellos que pertenecen en forma exclusiva a cada uno de los cónyuges.

Facultades que la ley concede a cada cónyuge sobre sus bienes propios.

responde al dominio exclusivo de uno de los cónyuges respecto de un bien en particular.

Bienes sociales

se les denominó bienes comunes. Decir bienes sociales no significa referirnos a la sociedad de gananciales como una forma societaria

Deudas personales y sociales

este patrimonio no se forma solo con bienes que constituyen el activo sino también con las deudas que integran el pasivo, las cuales pueden ser propias de cada cónyuge o sociales.

Deudas personales

Al calificar los bienes propios señalamos, en primer lugar, que tales bienes lo constituían los adquiridos antes del nacimiento del régimen de la sociedad de gananciales. Pues bien, este criterio también sirve para considerar a una deuda como propia y personal del cónyuge que la contrajo antes del matrimonio.

Régimen de separación de patrimonios

el régimen de sociedad de gananciales, el mismo que operaba automáticamente por el hecho del matrimonio. No había opción pues había un único régimen.

Régimen de separación antes del matrimonio

Los novios son libres de elegir el régimen económico que gobernará sus intereses económicos en el futuro matrimonio, elección que se da entre dos regímenes: el de la comunidad de bienes y el de la separación de patrimonios.